

AUTO INTER. No. 0460

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2.023)

RAD: 76-001-40-03-012-2023-00272-00
REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: MARCELA ROSA URANGO AGUILAR.

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real instaurada por el Banco Davivienda S.A, contra la señora Marcela Rosa Urango Aguilar, con el fin de hacer efectivo el cobro de las sumas de dinero detalladas en las pretensiones de la demanda mediante pagare con sus respectivos intereses.

Efectuado un análisis preliminar se observa causal para disponer su rechazo de plano.

En aras de encauzar el proceso de manera correcta para las partes, la dirección de notificación de la parte demandada y el cumplimiento de la obligación debía realizarse en las oficinas del banco Davivienda de Jamundí Valle como lo establece el pagare y el acápite de notificaciones de la demanda.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 2 del C.G.P.,

RESUELVE

1º.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por carencia de competencia factor territorial.

2º. - ENVÍESE la misma con sus anexos al Juzgado Civil Municipal Reparto de Jamundí Valle.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8450811b03e84ba810bb15da9aa5973c3f45db7088bba8f7f247469ae2757979**

Documento generado en 10/04/2023 11:51:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>